



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1222 (Original N° 9583)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Ampliando partidas del Presupuesto de 1928

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Ampliase las partidas del inc. 5°, ítem 19, e inc. 5°, ítem 18 del Presupuesto General de Gastos de la Administración de la Provincia para el corriente año económico, en las cantidades de veinticinco pesos moneda nacional, la primera y quince mil pesos moneda nacional, la segunda.

Art. 2°.- Los fondos que autoriza el artículo anterior se tomarán de Rentas Generales, imputándose a las dos partidas indicadas, respectivamente.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, en Salta, a veintidós días del mes de agosto de mil novecientos veintiocho.

E.F. Bavio – L. C. Arana- E. Campilongo – José M. Sola (hijo)

Salta, Agosto 28 de 1928.

Ministerio de Hacienda

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro. Oficial y archívese.

TAMAYO – Julio C. Torino